



– Cuatro en representación de las Organizaciones Empresariales y de la Cámara de Comercio e Industria.

– Cuatro en representación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Capital.

c) La Secretaría que actuará con voz pero sin voto, la ostentará un funcionario adscrito al Área de Consumo.

Los vocales serán nombrados por la Presidencia a propuesta de las Entidades a las que representan. Si las Entidades de representación en el Consejo desisten expresa o tácitamente a la propuesta de designación de vocal perderán la condición de miembros del Consejo y de los consiguientes derechos y prerrogativas dimanantes de las normas de este Reglamento. Pudiendo asistir los vocales con un técnico que tendrá voz pero no voto.

Asimismo se deberán de nombrar suplentes para los distintos vocales.

*Artículo 5.*–La condición de miembro del Consejo se perderá en los casos siguientes:

a) Por decisión de la Entidad a la que representa comunicada fehacientemente al Presidente del Consejo.

b) Por disolución de la Entidad.

c) Por dimisión o renuncia del titular comunicada formalmente al Consejo.

d) Por ausencia injustificada a las sesiones del Consejo o de los Órganos en los que se encuentre adscrito durante tres sesiones consecutivas o seis discontinuas durante el año natural.

*Artículo 6.*–En los supuestos a), c) y d) la Entidad designará sustituto comunicándolo así a la Alcaldía.

*Artículo 7.*–La renovación de miembros tendrá lugar cuando se proceda la renovación de las Corporaciones Locales consecuentes a la celebración de elecciones municipales. La designación se efectuará mediante comunicación a la Alcaldía que procederá a su nombramiento.

*Artículo 8.*–El Consejo Municipal de Consumo se estructura de la forma siguiente:

a) En Pleno.

b) Comisiones de Trabajo.

## TÍTULO II

### *Organización y competencias de los órganos del consejo*

*Artículo 9.*–Del Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo es el superior órgano de representación y gobierno del Consejo Municipal de Consumo y está constituido por el/la Presidente/a, los vocales y el/la Secretario/a.

*Artículo 10.*–Corresponde al Pleno:

a) Colaborar en la orientación de la política general del Ayuntamiento en materia de consumo, formulando las correspondientes propuestas para someterlas, mediante los cauces a que se determinen, al área competente en materia de Consumo.

b) Promover la realización de estudios y emitir informes no vinculantes sobre cuestiones relativas al consumo, por iniciativa propia o que sean sometidas a su consideración por cualquier entidad relativa a consumo, configurándose como foro de debate y discusión.

c) Conocer las actuaciones desarrolladas en materia de consumo por sus distintos servicios administrativos, pudiendo recabar información al respecto, previa petición razonada.

d) Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento en los temas de su competencia.

e) Designar los vocales que habrán de constituir las Comisiones de Trabajo, supervisar su gestión y hacer ejecutar las propuestas que formulen al efecto.

*Artículo 11.*–Las Comisiones de Trabajo son órganos específicos de gestión del Consejo Municipal de Consumo por cuyo medio cumple éste sus funciones de información, documentación y elaboración de programas de actuación, desarrollando las recomendaciones, propuestas e iniciativas que se formulen desde el Pleno del Consejo.

A las Comisiones de Trabajo se adscribirán los Vocales que se estimen necesarios y debiendo procurar que estén representados en ellos los tres estamentos del Consejo: La Administración Municipal, Organizaciones Empresariales y Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Las Comisiones de Trabajo podrán recabar el asesoramiento de expertos si la complejidad de la materia lo aconsejara.

Las Comisiones de Trabajo quedan disueltas cuando concluyan las tareas encomendadas o por decisión del Pleno.

La Presidencia de estas Comisiones la ostentará el titular de la Concejalía de Consumo o Concejal en quien delegue.

*Artículo 12.*–Funciones del Presidente del Consejo.

a) Asumir y ostentar la representación del Consejo.

b) Elaborar el Orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo que no obstante podrá ser aprobado o modificarlo al comienzo de cada sesión por los Vocales del Consejo.

c) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones y dirigir los empates con voto de calidad.

d) Requerir la presencia de personal municipal para asesoramiento e información cuando por la importancia y trascendencia del asunto le estime conveniente.

e) Velar por la buena marcha del Consejo.

*Artículo 13.*–Funciones de los Vocales:

a) Proponer la inclusión en el Orden del día, con 48 horas de antelación a la celebración de la sesión del Consejo, las propuestas que juzgue de interés y que sean de la competencia del mismo.

b) Aprobar el Orden del día de las Sesiones del Pleno o formular modificaciones al mismo.

c) Debatir y votar las propuestas, informes y dictámenes y proponer las modificaciones que estimen oportunas.

d) Formular voto particular razonado cuando discrepe del criterio de la mayoría.

*Artículo 14.*–Funciones del/la Secretario/a:

a) Preparar y remitir por orden del Presidente el Orden del día de las sesiones con la antelación prevista en cada caso.

b) Dar fe de todos los acuerdos del Consejo Pleno y de sus Órganos.

c) Asistir a todas las sesiones, redactar las actas y, una vez aprobadas autorizarlas rubricándolas y disponiendo lo necesario para su archivo.

d) Expedir certificaciones de las actas con visto bueno del/la Presidente/a.

e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo Municipal de Consumo.

f) Ejercer las funciones de asesoramiento legal que se le requiera en las sesiones dejando constancia en el acta correspondiente.

g) Tramitar los asuntos del Consejo y facilitar la documentación y asistencia legal que le requieran los órganos del Consejo.

## TÍTULO III

### *Régimen de sesiones y procedimiento*

*Artículo 15.*–El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año y con carácter extraordinario cuando lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un tercio del número legal de sus miembros.